	POLITICA	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO	INTI-Política-011
	ACTIVIDAD	GOBIERNO DE TIC	VERSIÓN	3
	PROCESO	PROCESO INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	29/10/2024

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. INTRODUCCIÓN

En concordancia con las obligaciones constitucionales y legales sobre la protección de datos personales, la Agencia Nacional de Tierras, en adelante ANT, está comprometida con adoptar todas las medidas a su alcance para garantizar el derecho de *habeas data* de las personas que utilizan sus servicios o los datos personales que por la naturaleza de sus funciones son procesados por la Entidad.


Lo anterior, con la finalidad de lograr una apropiada protección de los datos personales bajo su responsabilidad, por lo cual la ANT adopta la presente política de protección de datos personales, gestiona los riesgos que puedan afectar su confidencialidad, integridad y disponibilidad, e implementa controles para reducir los impactos de incidentes que puedan afectar la seguridad de la información que está bajo su responsabilidad.

2. OBJETIVO

La política de protección de datos personales de la Agencia Nacional de Tierras tiene como objetivo reflejar y aplicar los principios, junto con las reglas establecidas en el Régimen General de Protección de Datos Personales Colombiano, con el fin de garantizar el derecho al *habeas data* de las personas titulares de la información personal.

3. MARCO LEGAL

- a) Constitución Política, artículos 15 y 20
- b) Leyes:
 - Ley Estatutaria 1581 del 2012. “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”.
 - Ley 1266 de 2008 “Por la cual se dictan las disposiciones generales del *habeas data* y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.”
- c) Decretos
 - Decreto 1377 de 2013 “Por el cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012”
 - Decreto 886 DE 2014 “Por el cual se reglamenta el artículo 25 de la Ley 1581 de 2012, relativo al Registro Nacional de Bases de Datos”.
 - Decreto 1074 del 2015, capítulo 25 y 26 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo”
 - Decreto 255 de 2022: “Por el cual se adiciona la Sección 7 al Capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, sobre normas corporativas vinculantes para la certificación de buenas prácticas en protección de datos personales y su transferencia a terceros países”

	POLITICA	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO	INTI-Política-011
	ACTIVIDAD	GOBIERNO DE TIC	VERSIÓN	3
	PROCESO	PROCESO INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	29/10/2024

d) Sentencias

- Sentencia C - 748 - 2011 (Habeas Data).

e) Otros


- Guía para la implementación del Principio de Responsabilidad Demostrada de la Superintendencia de Industria y Comercio.

4. PRINCIPIOS


- **Legalidad:** lo establecido con sujeción a las normas y disposiciones en materia de Protección de Datos Personales.
- **Finalidad:** la ANT le indicará el fin legítimo con el que se tratarán los datos personales de la ciudadanía para cada caso.
- **Libertad:** para que la ANT pueda tratar los datos personales, debe contar con consentimiento previo, expreso, libre e informado por parte sus titulares y en ninguna circunstancia, podrá obtenerlos o divulgarlos sin su debida autorización.
- **Veracidad o Calidad:** los datos personales sujetos a tratamiento serán veraces, completos, exactos, actualizados, comprobables y comprensibles.
- **Transparencia:** la ANT garantiza a sus titulares el acceso a los datos en cualquier momento y sin restricciones.
- **Acceso y circulación restringida:** la ANT entiende y garantiza que los datos personales no estarán a disposición de terceros, salvo que medie su autorización, o cuando su naturaleza sea pública, salvaguardando siempre sus intereses.
- **Seguridad:** la ANT toma medidas técnicas, humanas y administrativas para proteger los datos personales que quien es titular ha otorgado para su tratamiento
- **Confidencialidad:** la ANT garantiza que los datos personales que recolecte en ejercicio de sus funciones serán tratados de manera confidencial y atendiendo la finalidad, circulación restringida y libertad de estos.

5. DEFINICIONES

- **Autorización:** consentimiento previo, expreso e informado de quien es Titular de los datos para llevar a cabo el Tratamiento de Datos Personales. (*Ley 1581 de 2012, Art. 3º, literal a*).
- **Aviso de Privacidad:** se refiere al documento (en cualquier formato) que contiene la comunicación generada por el responsable del Tratamiento, y dirigida a quien es Titular de los datos, y que tiene como finalidad informar sobre la aplicación de las políticas de tratamiento de datos personales, dónde pueden encontrarse y qué uso se les dará.
- **Base de Datos:** conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento. (. (*Art. 3º, literal b*), *Ley 1581 de 2012*)

	POLITICA	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO	INTI-Política-011
	ACTIVIDAD	GOBIERNO DE TIC	VERSIÓN	3
	PROCESO	PROCESO INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	29/10/2024

- **Canal(es) de atención:** medios dispuestos para que el Titular de los datos personales ejerza sus derechos, cuando así lo requiera.
- **Causahabiente:** persona que ha sucedido a otra por causa de su fallecimiento (heredera o legataria).
- **Conducta inequívoca:** comportamiento que permite concluir, de forma razonable, que quien es el titular de los datos personales acepta y da autorización para su tratamiento.
- **Consulta:** derecho del Titular a ser informado por parte del responsable o Encargado de forma gratuita respecto del uso, almacenamiento y finalidad que le han dado a sus datos personales.
- **Dato personal:** cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. **(Ley 1581 de 2012, Art. 3º, literal c).**
- **Dato privado:** es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el Titular.
- **Dato público:** es el dato calificado como tal según los mandatos de la Ley o de la Constitución Política, y todos aquellos que no sean semiprivados o privados. Son públicos, entre otros, los datos contenidos en “documentos públicos, sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidos a reserva y los relativos al estado civil de las personas”. **(Literal f) Artículo 3 Ley 1266 de 2008)**
- **Dato semiprivado:** es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su Titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general. **(Literal g) Artículo 3 Ley 1266 de 2008)**
- **Datos sensibles:** son “aquellos que afectan la intimidad de quien es Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como: los que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos”. **(Art. 5º Ley 1581 de 2012)**
- **Encargado del Tratamiento:** persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otras, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del Tratamiento. **(Literal d, art. 3, Ley 1581 de 2012).**
- **Finalidad:** justificación de para qué van a ser utilizados los datos de carácter personal.
- **Hábeas Data:** es la facultad que tiene quien es Titular de los datos personales de exigir de las administradoras de estos el acceso, inclusión, exclusión, corrección, adición, actualización y certificación de los datos, así como la limitación en su divulgación, publicación o cesión.
- **Medidas de seguridad:** controles implementados para garantizar la seguridad de la base de datos.
- **Responsable del Tratamiento:** persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos. **(literal e, art. 3, Ley 1581 de 2012)**
- **Oficial de datos personales:** persona o área dentro de la Agencia Nacional de Tierras, que asume la función de protección de datos, vela por la implementación efectiva de las políticas y procedimientos, buenas prácticas de gestión de datos personales y dará trámite a las solicitudes de los Titulares para el ejercicio de los derechos a los que se refiere la Ley 1581 del 2012 y el Decreto 1074 del 2015.
- **Quejas o reclamo:** es la manifestación de inconformidad expresada por el titular, su causahabiente o representante que considera que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos.

	POLITICA	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO	INTI-Política-011
	ACTIVIDAD	GOBIERNO DE TIC	VERSIÓN	3
	PROCESO	PROCESO INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	29/10/2024

- **Titular:** persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento. (Ley 1581 de 2012).
- **Tratamiento:** cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión. (Ley 1581 de 2012).
- **Transferencia:** la transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país. (Decreto 1377 de 2013).
- **Transmisión:** El tratamiento de datos personales implica la comunicación de estos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia, cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del responsable. (Decreto 1377 de 2013).

6. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

Nombre: Agencia Nacional de Tierras - ANT, creada mediante decreto 2363 de 2015 con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

NIT: 900948953-8

Dirección: Calle 43 No.57-41 Bogotá D.C., Colombia.

Sede Servicio al Ciudadano.

CRA. 13 # 54-55 Piso 1, Torre SH, Bogotá. Código Postal: 110231.

Correo electrónico: atencionalciudadano@ant.gov.co

Teléfonos:

Línea de Atención al Ciudadano Nacional: 018000-933881

Línea de atención en Bogotá, (+57 601) 5185858, opción 0

7. TRATAMIENTO Y FINALIDADES DE LA INFORMACIÓN PERSONAL


TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los datos personales que se encuentran en posesión de la Agencia Nacional de Tierras están sometidos al siguiente tratamiento:

- **Recolección**

El tratamiento de la información personal que realiza la ANT, se obtiene a través de diferentes actividades relacionadas con su misionalidad, y las obligaciones que tiene como empleador y contratante. La información se solicita de manera directa a quien es el titular.

Los instrumentos que utiliza la ANT para recolección de la información, cuenta con todos los requisitos establecidos en la normativa en materia de protección de datos personales, y obedecen a los principios

	POLITICA	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO	INTI-Política-011
	ACTIVIDAD	GOBIERNO DE TIC	VERSIÓN	3
	PROCESO	PROCESO INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	29/10/2024

de libertad y finalidad, por lo que, en cada uno de ellos, se encuentra incorporada la autorización del consentimiento para el tratamiento de los datos personales. Los medios de recolección son:

- Centro de Atención al Ciudadano.
- Información solicitada para la vinculación de funcionarios, contratistas y proveedores
- Radicación de Consultas, Peticiones y Reclamos.
- Página web www.ant.gov.co
- Línea de atención WhatsApp 3118681902
- Formatos de asistencia a reuniones y capacitaciones
- Videovigilancia y puntos de acceso físico

• Almacenamiento

La información personal se almacena en los servidores que hacen parte de la plataforma tecnológica de la Entidad o en archivos físicos, para estos casos, se encuentran establecidos controles de acceso a la información, con las medidas de seguridad física, técnicas y administrativas, garantizando el principio de acceso y circulación restringida.


• Uso

El uso de la información almacenada en nuestra base de datos tiene diferentes objetivos, entre ellos, se encuentran:

- Llevar registro y control de la nómina de la Entidad y colaboradores externos.
- Tener el registro y control de los clientes y proveedores para los respectivos pagos.
- Implementar controles en la contratación de colaboradores y proveedores de los diferentes servicios.
- Realización de informes en las diferentes dependencias de la ANT en aspectos de gestión, contables, inventarios, nómina, financiero y similares.
- Llevar registro y control de la información, orientada a la administración de la ANT y todos los procedimientos administrativos relativos al manejo diario y propios de la misionalidad de la Entidad.
- Llevar el registro de las personas que acceden a nuestras instalaciones.
- Tener control sobre la situación epidemiológica de la Entidad en virtud de las emergencias sanitarias que se puedan presentar.
- Adelantar los procesos y procedimientos administrativos establecidos en las normas para garantizar la atención de las personas solicitantes.
- Realizar consultas con entidades externas relacionadas con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para que las personas solicitantes sean consideradas como sujetos de ordenamiento

• Circulación

La ANT transmite y transfiere, de ser necesario, la información personal a todas aquellas entidades, públicas o privadas, que de acuerdo con la normativa que las regula, pueden o deben acceder a la misma,

	POLITICA	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO	INTI-Política-011
	ACTIVIDAD	GOBIERNO DE TIC	VERSIÓN	3
	PROCESO	PROCESO INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	29/10/2024

así como a todos aquellos terceros (proveedores, contratistas y colaboradores) con los que se haya suscrito un acuerdo de transmisión o transferencia de datos personales, en este último caso, con autorización del Titular.

- **Supresión**

La supresión de la información personal se realiza una vez ha cumplido el ciclo para la cual se solicitaron los datos, o en los casos en los cuales quienes son titulares de la información soliciten la eliminación de la información, siempre y cuando la ley lo autorice. De todas formas, en el marco del manual interno de procedimientos de la ANT, se establecen los criterios, en que se procede a dicha eliminación.


FINALIDADES DEL TRATAMIENTO

En cumplimiento de sus obligaciones misionales, y en específico las definidas en el decreto 2363 del 2015, la Agencia Nacional de Tierras, como máxima autoridad de las tierras de la nación, tiene por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual gestiona el acceso a la tierra como factor productivo para lograr la seguridad jurídica sobre esta, promueve su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administra dispone de los predios rurales de propiedad de la nación.


Por lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 del 2012 y demás normas aplicables, de conformidad con las autorizaciones entregadas por quienes son titulares de datos, la Agencia Nacional de Tierras realizará operaciones o conjuntos de operaciones que incluyen recolección, almacenamiento, uso, circulación y/o supresión de datos personales.

Los datos personales serán tratados de acuerdo con el grupo de interés, tipo de titular y de acuerdo con la finalidad o finalidades que tenga cada tratamiento, como se describe a continuación:

- Desarrollar la misión institucional, cumpliendo con los objetivos y funciones según el Decreto 2363 del 2015
- Cumplir el ejercicio de sus funciones legales, misionales o administrativas conforme la normativa vigente
- Gestionar y administrar los trámites y servicios ofrecidos por la Agencia Nacional de Tierras
- Enviar por medios tradicionales y electrónicos información relacionada con la Agencia Nacional de Tierras, sus programas, actividades, noticias, capacitaciones y demás trámites y servicios ofrecidos por la Entidad.
- Remitir las respuestas de las consultas y reclamos a los peticionarios.
- Realizar actualización de bases de datos, incluyendo los casos en que se requiera transmitir o transferir a un tercero.
- Manejo de la información por parte de proveedores y/o contratistas para las gestiones relacionadas con tramites y servicios definidos en sus respectivos vínculos con la Entidad.
- Gestión de la hoja de vida del funcionario: verificación de formación académica, referencias laborales, personales y familiares, antecedentes judiciales y demás requisitos del cargo a proveer.
- Desarrollar actividades de bienestar y desarrollo integral de los funcionarios y su núcleo familiar.

	POLITICA	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO	INTI-Política-011
	ACTIVIDAD	GOBIERNO DE TIC	VERSIÓN	3
	PROCESO	PROCESO INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	29/10/2024

- Capacitar y certificar a los funcionarios, contratistas o colaboradores de la Agencia
- Realizar las verificaciones que sean necesarias en desarrollo del proceso de contratación para corroborar la veracidad de la información contenida en la hoja de vida, documentos entregados y formularios propios de la Entidad.
- Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales con proveedores, contratistas o colaboradores que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas por ley; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes.
- Gestión de información de salud necesaria para el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST.
- Seguimiento y control al cumplimiento de las actividades correspondientes a los contratos.
- Registro en sistemas de información de la Entidad para el desarrollo de actividades contables, administrativas y financieras propias del vínculo contractual.
- Vinculación, afiliación o reporte de novedades asociadas al sistema de seguridad social, pensiones, cesantías y riesgos laborales.
- Gestionar, controlar y mantener la trazabilidad de las operaciones que se realicen con ocasión del cumplimiento de la misionalidad de la Agencia.
- Gestionar, controlar y custodiar toda la información relacionada con la fuerza laboral de la Agencia, desde el momento en que inician los procesos de selección para ser funcionarios, con el fin de desarrollar las relaciones laborales que existen entre su empleador y estos.
- Generación de solicitudes de estudios de mercado y otras actividades relacionadas con el proceso de adquisición de bienes o servicios.
- Realizar analítica de datos y uso de herramientas de inteligencia artificial
- Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la Entidad.
- Permitir el acceso a las instalaciones de la Agencia Nacional de Tierras.
- Acceder y consultar la información de quien es Titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier Entidad Privada o Pública ya sea nacional, internacional o extranjera.
- Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la Entidad, circunstancia que quien es Titular, al autorizar el tratamiento de sus datos, acepta;
- Generar reportes para las autoridades de vigilancia y control.
- Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales y el sitio web de la Entidad.
- Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el Titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro o fuera de las instalaciones de la Entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones de la Agencia, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo.
- Monitorear los procesos judiciales en los que se encuentre involucrada la entidad.
- Captar de imágenes de video y registros de voz en el marco de las reuniones virtuales que se realizan en virtud del cumplimiento de las funciones contractuales de los colaboradores y proveedores.

	POLITICA	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO	INTI-Política-011
	ACTIVIDAD	GOBIERNO DE TIC	VERSIÓN	3
	PROCESO	PROCESO INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	29/10/2024

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER SENSIBLE

En virtud del artículo 6º de la Ley 1581 del 2012, está proscrito el tratamiento de datos personales de carácter sensible sin la autorización de su titular o de quien esté facultado para consentir en su nombre y a favor del responsable del tratamiento. Igualmente, los datos sensibles son definidos como aquellos que afectan la intimidad de quien es Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

Por tanto, la Agencia Nacional de Tierras únicamente tratará los datos sensibles que recolecte de los titulares de la información cuando éstos manifiesten expresamente autorizarla para su tratamiento, de acuerdo con las finalidades mencionadas anteriormente.

TRATAMIENTO DE DATOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES


La Agencia Nacional de Tierras trata (recolecta, almacena, utiliza, conserva y/o suprime) datos personales cuyos titulares sean menores de edad, en tanto niños, niñas y adolescentes, realizándose únicamente cuando exista una autorización expresa de su(s) representante(s) legal(es) o quienes ejerzan dichas funciones (guardadores, curadores), garantizando que sus representados serán escuchados y que su opinión respecto al tratamiento será valorada de acuerdo a su madurez, autonomía y capacidad de comprensión del asunto. Igualmente, la persona menor de edad será informada sobre el carácter facultativo de las respuestas a preguntas sobre sus datos personales y de prestar su consentimiento en ello.

En el caso de que sean menores de edad que tengan vínculos con integrantes del talento humano de la entidad, éstos serán utilizados para la ejecución de actividades de gestión humana, como la organización de eventos familiares o dirigidos a los hijos de los integrantes del talento humano; y la gestión administrativa, contable y tributaria de la entidad, en las cuales se incluye la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, ARL, cajas de compensación familiar, entre otros).

En todo caso, el tratamiento de datos personales de menores de edad estará sujeto a la observancia de los principios del interés superior del menor y la prevalencia del interés del menor, y estará ineludiblemente orientado al respeto y potenciación de sus derechos fundamentales; informándose explícita y previamente a los titulares los datos que, siendo sensibles, serán objeto de tratamiento y su finalidad.

GESTIÓN DE VIDEOVIGILANCIA

La Agencia Nacional de Tierras realiza gestiones de videovigilancia en todas sus instalaciones físicas, mediante equipos ubicados en diferentes lugares internos, para el desarrollo de actividades relacionadas con la seguridad de los bienes, locaciones físicas y personas que se encuentran en éstas, o como medio probatorio en cualquier proceso administrativo, judicial o interno, en observancia de las normas constitucionales y legales.

	POLITICA	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO	INTI-Política-011
	ACTIVIDAD	GOBIERNO DE TIC	VERSIÓN	3
	PROCESO	PROCESO INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	29/10/2024

Las personas Titulares tienen conocimiento sobre la realización de esta actividad mediante la fijación de anuncios de alertas de videovigilancia en espacios abiertos, públicos y visibles, y de que estos mecanismos no se encuentran ubicados en espacios atentatorios de su intimidad.

8. OBLIGACIONES SOBRE EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

Derechos de los titulares

Frente al tratamiento de datos personales que realiza la Agencia Nacional de Tierras como responsable de este, quienes son Titulares tienen los siguientes derechos:

- Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales.
- Solicitar prueba de la autorización otorgada a la Agencia, salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento.
- Ser informada (o), previa solicitud dirigida a la Agencia, del uso que les ha dado a sus datos personales.
- Acceder gratuitamente a los datos personales que sean tratados por la Agencia.
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento se trasgreda la ley y, siempre y cuando, la Superintendencia de Industria y Comercio haya verificado dicha trasgresión.
- Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones al régimen general de protección de datos personales.

Es importante tener en cuenta que, por tratarse de información pública clasificada, la Agencia Nacional de Tierras podrá rechazar o denegar las solicitudes de información que le realicen relacionadas con datos personales de Titulares, que no cuenten con la debida autorización, con el fin de salvaguardar su derecho a la intimidad.

Deberes de la Agencia Nacional de tierras sobre tratamiento de datos personales


La Agencia Nacional de Tierras como responsable del Tratamiento, debe cumplir con los deberes establecidos por la Ley 1581 del 2012, y demás normas complementarias, dentro de los que se encuentran:

- Informar y garantizar el ejercicio de los derechos de quienes son Titulares de los datos personales.
- Utilizar únicamente los datos personales que hayan sido obtenidos mediante autorización, conforme a la ley, a menos que los mismos no la requieran.
- Conservar la información de las personas Titulares bajo las condiciones de seguridad y privacidad que se requieran.
- Dar trámite a las Consultas, Peticiones y Reclamos.
- Cumplir instrucciones y requerimientos impartidos por la autoridad administrativa competente.

Deberes de los Encargados de tratamiento de datos

La Agencia Nacional de Tierras, exige el cumplimiento de las siguientes obligaciones a las personas encargadas que se designan para el tratamiento de datos personales por cuenta de la ANT.

- Garantizar a quien es Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de *habeas data*.

	POLITICA	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO	INTI-Política-011
	ACTIVIDAD	GOBIERNO DE TIC	VERSIÓN	3
	PROCESO	PROCESO INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	29/10/2024

- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la presente ley.
- Actualizar la información reportada por sus responsables del tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.
- Tramitar las consultas y los reclamos formulados por quienes son Titulares en los términos señalados en la ley.
- Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley de tratamiento de datos personales y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de quienes son Titulares.
- Registrar en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" cuando se presentan reclamos por parte de quien es titular o su representante.
- Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por quien es el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.
- Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de protección de datos personales.

Mecanismos de consulta de la política de datos personales


La política de tratamiento de datos personales de la ANT está disponible para la ciudadanía y quienes son titulares de los datos personales, en su sitio web institucional <https://www.agenciadetierras.gov.co/> sección Planeación, control y gestión/Sistema Integrado de Gestión/Políticas


Atención de peticiones, consultas y reclamos

A fin de garantizar los derechos de quienes son titulares de los datos personales la ANT, el Oficial de Datos Personales y el Área en que este se encuentre, son los encargados de dar atención a las consultas, peticiones y reclamos, en los términos establecidos en la presente política de Tratamiento de Información personal.

La Agencia Nacional de Tierras dispone de los siguientes mecanismos para atención de peticiones, consultas y reclamos

Atención mediante comunicación escrita	Las comunicaciones escritas pueden ser enviadas a la Calle 43 No.57-41, Bogotá, Colombia.
Atención presencial	Sede Servicio al Ciudadano Carrera. 13 No. 54-55 Piso 1, Torre SH, Bogotá. Código Postal: 110231 Horario de atención: lunes a viernes de 8am a 5pm

	POLITICA	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO	INTI-Política-011
	ACTIVIDAD	GOBIERNO DE TIC	VERSIÓN	3
	PROCESO	PROCESO INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	29/10/2024

	Correo electrónico: atencionalciudadano@ant.gov.co Línea de atención en Bogotá: (+57 1) 5185858, opción 0 Línea de Atención al Ciudadano Nacional: 018000-933881
Correo electrónico	Enviando correo electrónico a info@ant.gov.co atencionalciudadano@ant.gov.co
Atención virtual	Línea de WhatsApp https://wa.me/573118681902?text=Hola%21 

9. DE LA AUTORIZACIÓN

Mediante la autorización requerida y solicitada por la Agencia Nacional de Tierras, se informa, a quien es Titular de los datos personales:


- Quién recopila (la ANT como responsable del Tratamiento).
- Qué recopila (datos que se recaban).
- Para qué recoge los datos (las finalidades del tratamiento).
- Cómo ejercer derechos de acceso, corrección, actualización o supresión de los datos personales suministrados.
- Si se recopilan datos personales sensibles y la facultad de no autorizar su tratamiento.

Parágrafo 1: Casos en que no es necesaria la autorización. La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:

- Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
- Datos de naturaleza pública;
- Casos de urgencia médica o sanitaria;
- Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos;
- Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

10. PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LOS DERECHOS

Quienes son Titulares de los datos personales pueden ejercer su derecho de *habeas data* mediante el procedimiento de peticiones, consultas y reclamos dispuesto por la agencia nacional de tierras, mediante los canales de atención de peticiones, quejas y reclamos o mediante el formulario dispuesto por la entidad en su sitio web: <https://orfeo.ant.gov.co/pqr3/index.php>

	POLITICA	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO	INTI-Política-011
	ACTIVIDAD	GOBIERNO DE TIC	VERSIÓN	3
	PROCESO	PROCESO INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	29/10/2024

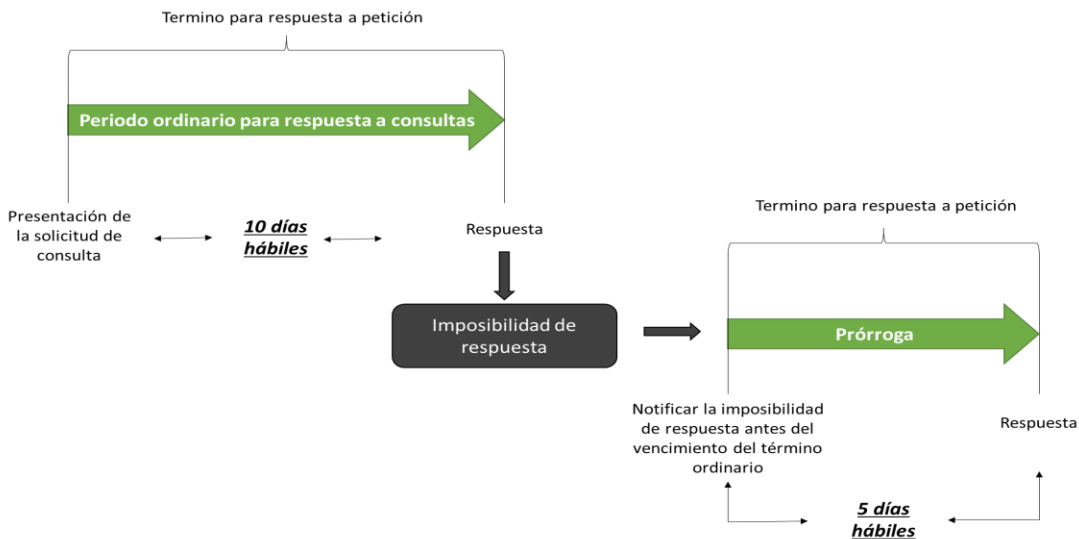
Los derechos de quienes son Titulares establecidos en la Ley 1581 del 2012, podrán ejercerse por las siguientes personas:

- Por la persona Titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le ponga a disposición el responsable.
- Por sus causahabientes, quienes deberán acreditar tal calidad.
- Por la persona representante o apoderada del Titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento.
- Por estipulación a favor de otra persona o para otra persona.
- Los derechos de los niños, niñas o adolescentes se ejercerán por las personas que estén facultadas para representarlos.

PROCEDIMIENTO DE PETICIONES Y CONSULTAS


La petición, consulta de información se formulará verbalmente, por escrito, o por cualquier canal de comunicación, siempre y cuando se mantenga evidencia de la consulta por medios técnicos.

La petición o consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de esta. Cuando no fuere posible atender la petición o consulta dentro de dicho término, se informará a la persona interesada, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su petición, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término. La petición o consulta se deberá atender de fondo, suministrando integralmente toda la información solicitada.



PROCEDIMIENTO PARA RECLAMOS

La petición o reclamo se formulará a la Agencia Nacional de Tierras, con la identificación de la persona titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y si fuere el caso, acompañando los documentos de soporte que se quieran hacer valer. En caso de que el escrito resulte incompleto, se oficiará a

	POLITICA	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO	INTI-Política-011
	ACTIVIDAD	GOBIERNO DE TIC	VERSIÓN	3
	PROCESO	PROCESO INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	29/10/2024

la persona interesada para que subsane las fallas. Transcurrido un mes desde la fecha del requerimiento, sin que quien hace la solicitud presente la información requerida, se entenderá que ha desistido de la reclamación o petición.

Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo de este, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.


El término máximo para atender la petición o reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender la petición dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su petición, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

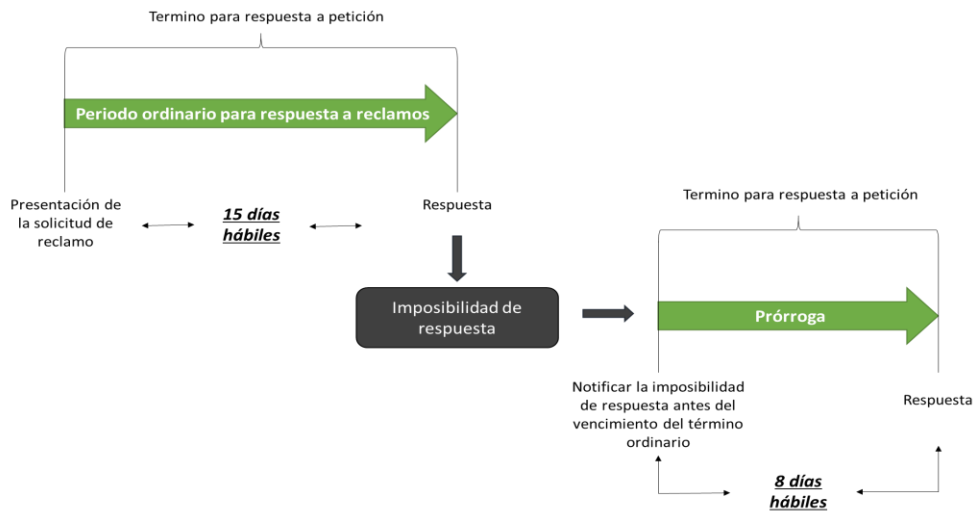
En los casos en que exista un encargado de tratamiento de información independiente del responsable, la ANT dará traslado del reclamo al encargado en un término máximo de dos (2) días hábiles, la cual deberá resolver e informar la respuesta al responsable en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.

En todo caso, la respuesta deberá darse a quien es titular por la persona responsable en el término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la reclamación, prorrogables por ocho (8) días hábiles más, según lo indicado en el numeral anterior. Si el reclamo es presentado ante el encargado de tratamiento, este procederá a resolver directamente el reclamo, pero deberá informar al responsable sobre la recepción del reclamo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su recibo, de forma que se pueda dar cumplimiento a la obligación de incluir la leyenda que diga "reclamo en trámite" y la naturaleza del mismo dentro del registro individual, lo cual deberá hacer el responsable dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a haber recibido la información del encargado.

Para dar respuesta a la petición o reclamo, el responsable o el encargado, según sea el caso, deberá realizar una verificación completa de las observaciones o planteamientos del titular, asegurándose de revisar toda la información pertinente para poder dar una respuesta completa.

Sin perjuicio del ejercicio de la acción de tutela para amparar el derecho fundamental del *habeas data*, en caso de que la persona titular no se encuentre satisfecha con la respuesta a la petición, podrá recurrir al proceso judicial correspondiente dentro de los términos legales pertinentes, para debatir lo relacionado con la obligación reportada como incumplida. La demanda deberá ser interpuesta contra el responsable de la información, el cual, una vez notificado de la misma, procederá a informar al encargado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, de forma que se pueda dar cumplimiento a la obligación de incluir la leyenda que diga "información en discusión judicial" y la naturaleza de la misma dentro del registro individual, lo cual deberá hacer el responsable dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a haber recibido la información del encargado y por todo el tiempo que tome obtener un fallo en firme. Igual procedimiento deberá seguirse en caso de que el encargado inicie un proceso judicial contra quien es titular de la información, referente a la obligación reportada como incumplida, y este proponga excepciones de mérito.

	POLITICA	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO	INTI-Política-011
	ACTIVIDAD	GOBIERNO DE TIC	VERSIÓN	3
	PROCESO	PROCESO INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	29/10/2024



NEGATIVA AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE CONSULTAS/PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS


El Oficial de Datos Personales de la Agencia o el área encargada del tratamiento de los datos en revisión, podrá negar el ejercicio de los derechos de las personas titulares mediante comunicación en la cual se expliquen de forma clara los motivos de la negación cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

- La persona titular o la que esté facultada no se acredite debidamente.
- El documento o documentos de acreditación estén derogados, ilegibles o con tachones.
- No se encuentren los datos personales en las bases de datos de la Agencia.
- La rectificación, cancelación, actualización u oposición ya se haya efectuado.
- Existan impedimentos legales o resoluciones de autoridades competentes que restrinjan el ejercicio de los derechos.
- Cuando la petición trate de una cancelación o supresión, esta podrá ser negada si se presente alguna de las siguientes situaciones:
 - La persona titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos de la Agencia
 - La eliminación de datos entorpezca actuaciones judiciales o administrativas.
 - Los datos sean necesarios para proteger intereses de la persona titular.
 - Para realizar una acción en función del interés público

11. SOBRE EL OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Agencia Nacional de Tierras por medio de la Resolución interna 202361002101356 del 4 de septiembre de 2023, asigna funciones de Oficial de Protección de Datos Personales a la Subdirección de Sistemas de Información el cual tiene las siguientes responsabilidades:

- Velar por el respeto de los derechos de los titulares de los datos personales respecto del tratamiento de datos que realice el prestador de servicios ciudadanos digitales.

	POLITICA	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO	INTI-Política-011
	ACTIVIDAD	GOBIERNO DE TIC	VERSIÓN	3
	PROCESO	PROCESO INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	29/10/2024

- Informar y asesorar al prestador de servicios ciudadanos digitales en relación con las obligaciones que les competen en virtud de la regulación colombiana sobre privacidad y tratamiento de datos personales.
- Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la regulación y en las políticas de tratamiento de información del prestador de servicios ciudadanos digitales, así como del principio de responsabilidad demostrada.
- Prestar el asesoramiento que se le solicite acerca de la evaluación de impacto relativa a la protección de datos.
- Atender los lineamientos y requerimientos que le haga la Delegatura de Protección de Datos Personales de la Supervisión de Industria y Comercio o quien haga sus veces.

12. MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

En desarrollo del Principio de Seguridad establecido en la Ley 1581 del 2012, la Agencia Nacional de Tierras implementa un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI basado en el estándar internacional ISO 27001:2022 y adopta las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para proteger sus datos personales contra adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. Las personas o colaboradores que realicen tratamiento a los datos personales lo harán en cumplimiento de políticas y procedimientos de seguridad de la información establecidos en la organización y que son de obligatorio cumplimiento.

13. VIGENCIA DE LA PRESENTE POLÍTICA Y LAS BASES DE DATOS CON INFORMACIÓN PERSONAL


Vigencia de las bases de datos

En el caso de que la Entidad actúe frente a quienes son titulares de la información en calidad de responsables del tratamiento, la vigencia de sus bases de datos será la misma estipulada en sus estatutos para el desarrollo de su objeto social. Si la Entidad obra en calidad de encargado del tratamiento, la vigencia de las bases de datos será determinada de conformidad a las instrucciones impartidas por el responsable del tratamiento, en el marco de sus relacionamientos contractuales y reglamentarios de la actividad que se ejecute en virtud de un negocio jurídico

Vigencia de la presente política

La vigencia de la presente política de tratamiento de la información comienza desde el momento en que sea aprobada hasta la promulgación de otra ulterior que la modifique.

HISTORIAL DE CAMBIOS		
Fecha	Versión	Descripción
14/02/2020	1	Primera versión del documento.
19/09/2022	2	Segunda Versión. Se actualiza versión por cambios organizacionales y del entorno.

	POLITICA	POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	CÓDIGO	INTI-Política-011
	ACTIVIDAD	GOBIERNO DE TIC	VERSIÓN	3
	PROCESO	PROCESO INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	29/10/2024

HISTORIAL DE CAMBIOS		
Fecha	Versión	Descripción
07/10/2024	3	<p>Tercera versión del documento:</p> <p>Se incluyen los tratamientos de datos que realiza la Agencia</p> <p>Se actualizan las finalidades del tratamiento de datos</p> <p>Se incluye dentro de las finalidades el tratamiento de datos sensibles, niños, niñas y adolescentes y videovigilancia</p> <p>Se acotan los deberes del responsable del tratamiento</p> <p>Se suprimen numerales de transmisión y transferencia</p> <p>Se actualizan canales de atención al titular</p> <p>Se incluyen gráficos explicativos para los procesos de peticiones, consultas y reclamos</p> <p>Se incluye capítulo de medidas de seguridad de la información</p> <p>Se modifica numeral de vigencia de la política, incluyendo las vigencias de las bases de datos.</p>

Elaboró: Jorge Luis Vargas Buitrago	Revisó: Diana Lucía Herrera Riaño	Aprobó: Sesión 3 Comité Institucional de Gestión y Desempeño 07/10/2024
Cargo: Contratista, Subdirección de Sistemas de Información de Tierras	Cargo: Subdirectora de Sistemas de Información de Tierras	
Firma: ORIGINAL FIRMADO	Firma: ORIGINAL FIRMADO	

La copia, impresión o descarga de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y por lo tanto no se garantiza su vigencia.

La única COPIA CONTROLADA se encuentra disponible y publicada en la página Intranet de la Agencia Nacional de Tierras.